

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

22 OCT 2021

REF: 11001-40-03-070-2016-00783-00

Parte demandante emita pronunciamiento frente al requerimiento puntual de manifestar si la obligación ejecutada en la demanda acumulada se encuentra o no satisfecha.

No obstante, se debe tener en cuenta que el curador se notificó en representación del ejecutado Jefferson Ignacio Triana Orduz (fl.61), contestando la acción oportunamente dentro del proceso ejecutivo singular acumulado (fl.62). Sin embargo, menciona en su escrito un accionante diferente y actuar en representación de Iván Darío Charry Ballesteros, lo que desconoce la actuación surtida, hace incurrir en error al Juzgado, quien tuvo por notificado a través de curador a quien no había sido emplazado.

Con base en lo anterior, deberá el auxiliar de la justicia precisar los extremos procesales de su contestación, así como la representación, advirtiéndole la notificación personal efectuada el 1 de junio de 2021. Remítasele comunicación por cualquier medio expedito.

En todo caso, se debe tomar en consideración que la demanda principal se encuentra terminada por pago total de la obligación, quedando sin valor el pagaré N° 001, sobre el cual se alega satisfacción, ejecutándose en el cuaderno 2 la suma de \$1.200.000 contenida en una letra de cambio.

Una vez obre respuesta de los extremos procesales, se emitirán las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese,

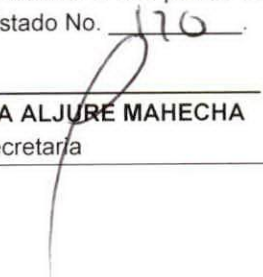

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

25 OCT 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. 170


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaría